



*Presidencia Ejecutiva*



14 de diciembre, 2011  
PESJ-739-12-2011

Señor  
Lic. Randall Michelle Arauz Vargas  
Director Ejecutivo  
PRETOMA

Estimado Señor:

En atención a lo solicitado por su persona mediante oficio PRT-019-011 de 21 de noviembre del 2011, relacionado con el estado en que encontraban denuncias mencionadas por ustedes en contra de los barcos Luis Guillermo y Sonia J, por supuesta pesca ilegal dentro del Refugio Nacional de Vida Silvestre Caletas-Ario, me permito indicarle que esta Presidencia Ejecutiva inmediatamente trasladó el asunto al Órgano de Procedimiento Jurídico Pesquero, el cual se encarga del trámite de dichos asuntos, lamentablemente no se nos proporcionó la información en forma urgente y su persona ha interpuesto nuevamente recurso de amparo en relación al derecho de petición y respuesta.

Por medio de la presente estamos trasladando la comunicación e información presentada por el Órgano Jurídico Pesquero, por parte del Lic. Guillermo Ramírez Gatgens, Presidente de dicho Órgano, en el cual se indica el estado en su trámite final de resolución del caso de las embarcaciones Luis Guillermo y Sonia J.

Adicionalmente debemos mencionar y remitir a esa Organización a la información y trámites correspondientes ante el MINAET y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), ya que por competencia expresa de Ley, tanto en la Ley Orgánica del Ambiente, como en la Ley N°8436, Ley de Pesca y Acuicultura, tratándose del control, monitoreo y vigilancia de la realización de actividades dentro de áreas de vida silvestre protegidas en forma total, monumentos nacionales, reservas o parques nacionales con protección marina la competencia exclusiva corresponde al MINAET, así como las denuncias por cualquier tipo de actividad presunta de pesca ilegal y su seguimiento también ante las instancias judiciales, que en el caso de las embarcaciones indicadas debió haber realizado dicho Ministerio.

Adjuntamos la información indicada, referida por el Órgano Jurídico de Procedimiento Administrativo Pesquero.

De usted atentamente,

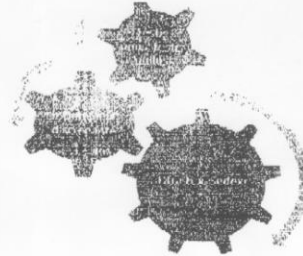
Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez  
PRESIDENTE EJECUTIVO



*Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas*

Teléfono: 2248-1196 \* 2248-2387 \* 2248-1130, San José, Costa Rica  
Tel. 2661-0846 \* 2661-3020 \* Fax. 2661-1760 \* Auxilio. 333-54, Puntarenas, Costa Rica





Puntarenas, 10 de diciembre de 2011

ODPA-RLPA-002 2011

**Licenciado**

**Luis Gerardo Dobles Ramirez**

**Presidente Ejecutivo**

Estimado señor:

En razón del traslado a este Órgano Director, de la solicitud presentada por la organización Pretoma, mediante la cual solicita información de las denuncias presentadas contra las embarcaciones Sonia J, Certificado de Matrícula P-266 y Luis Guillermo, Certificado de Matrícula P-6896; ambas por el presunto ejercicio de la actividad pesquera en aguas protegidas del Refugio Nacional de Vida Silvestre Caletas Ario.

Sobre éstos casos en particular, debe el Órgano Director referirse en los siguientes términos:

**a- Caso Embarcación Sonia J, Certificado de Matrícula P-266**

Se programó una primera audiencia a celebrarse el día 09 de diciembre de 2009 a las 09:00 horas, sin embargo, misma que fue reprogramada, en razón que se tornó imposible la notificación del Capitán de la embarcación, por encontrarse éste en viaje de pesca, por lo que se reprogramó para el día 29 de setiembre de 2010.

Que de igual manera la audiencia citada para el día 29 de setiembre de 2010, nuevamente se traslada para el día, a solicitud del presidente de Pretoma.

Así las cosas se reprograma nuevamente la audiencia para el día 28 de enero de 2011, misma que se celebra.

FROM : JUNTA D

PHONE NO. : 26512855

DEC. 14 2011 03:58PM P2



Si bien es cierto que a la fecha no ha dictado el Órgano Director la resolución final de recomendación a esa Presidencia Ejecutiva; lo cierto del caso es que en la parte dispositiva a la que de manera unánime se llegó, por parte de los suscritos, de conformidad con las pruebas documentales y testimoniales que se presentaron en la audiencia finalmente celebrada; es de ordenar el archivo del expediente que se sigue, por cuanto existen dudas razonables para los miembros del Órgano Director, sobre la veracidad, calibración y certeza de las mediciones realizadas sobre la instrumentación de seguimiento satelital utilizado, en igual forma sobre la certeza que ésta embarcación se encontrare faenando en el Área del Refugio Nacional de Vida Silvestre Caletas Arío.

En igual sentido y tratándose de un Refugio Nacional de Vida Silvestre, y siendo que la organización denunciante presentó de manera paralela su denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo, misma que corre bajo Expediente N°. 183-09-03-TAA; y el que se indica por parte del INCOPESCA, Exp. 2009-PP-SJ-01, amén de las dudas razonables bajo las que basa éste Órgano Director su recomendación de archivo, en estricta aplicación del principio del indubio pro reo, resulta a todas luces competencia del MINAET, en este caso el Tribunal Ambiental Administrativo, el conocimiento de ésta causa.

**b- Caso Embarcación Luis Guillermo, Certificado de Matrícula P-6896**

Inicialmente se programó y se celebró la audiencia oral y privada el día 02 de diciembre de 2009.

Dentro de las conclusiones a las cuales arribó el Órgano Director, fueron exactamente similares a las planteadas en el caso de la embarcación Sonia J, Certificado de Matrícula P-266, por lo que debe tenerse ésta en idéntica forma, para la embarcación Luis Guillermo, Certificado de Matrícula P-6896; encontrándose pendiente únicamente la redacción de la resolución final.



Lic. Guillermo Ramírez Gattens



Lic. Edwin Salazar Serrano



Bach. Odette Quirós Quintero